

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 201600215 ENTRE PLAZA MAYOR  
MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. e INGEOMEGA S.A.**

**JUAN DAVID PEREZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.772.427, domiciliado en Medellín, en su calidad de Gerente General de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**, sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.909.297-2, autorizado a través del acta de Junta Directiva No. 441 del 24 de junio de 2016 para la celebración del presente contrato, quien para efectos de este contrato se denominará **PLAZA MAYOR**, y **ANA MARIA LOPEZ RENDON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.738.523, actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de **INGEOMEGA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.027.813-0, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que **PLAZA MAYOR** requiere de construcción, adecuación, mantenimiento y reparación de la infraestructura.
2. Que para satisfacer esta necesidad **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.** cursó el proceso de Convocatoria Pública No. 02 de 2016 cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE PLAZA MAYOR MEDELLÍN**", con un presupuesto oficial de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$833.514.078)**, respaldado en la disponibilidad presupuestal No. XOP07 433 del 15 de junio de 2016 y recomendado por el Comité de Contratación de **PLAZA MAYOR**, en sesión del 14 de junio de 2016.
3. Que **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** publicó en la página web [www.plazamayor.com.co](http://www.plazamayor.com.co) los pliegos de condiciones y profirió través de la resolución No. 168 del 24 de junio de 2016 el inicio del proceso de Convocatoria Publica No. 02 de 2016.
4. Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 1 de julio de 2016 siendo las 10:00 am, se procedió al cierre de recepción de propuestas.
5. Que siendo las 10:10 am de esta misma fecha, se dio inicio a la audiencia de apertura de sobres de las ofertas presentadas por los siguientes proponentes: Ingeomega S.A., Mauro Velez Gomez, Ingesercon S.A.S., Jhon Jairo Vasquez Suarez, Conhime S.A.S., Enrique Molano Venegas, Corpacyma, Grupo S Y C S.A.S., Compuser S.A.S., Rafael Mogollón Rodriguez, Consorcio SM Infraestructura Plaza Mayor, GAIA + GEA Arquitectura Y Construcción S.A.S., Consorcio ING, Consorcio Plaza Mayor Medellin, Incocasa S.A.S.
6. Que durante el curso del proceso se realizaron dos adendas en las cuales se amplió el plazo para la publicación del informe de evaluación teniendo en cuenta el gran número de proponentes que se presentó a la Convocatoria Pública.

7. Que con la evaluación de requisitos habilitantes se determinaba si las propuestas recibidas cumplen con los requisitos y calidades de participación y en caso afirmativo se procedía adelantar la verificación técnica y evaluación económica de las propuestas de los proponentes habilitados.

8. Con base al informe de evaluación de requisitos habilitantes los proponentes Ingeomega S.A., Mauro Velez Gomez, Ingesercon S.A.S., Jhon Jairo Vasquez Suarez, Conhime S.A.S., Enrique Molano Venegas, Corpacyma, Grupo S Y C S.A.S., Compuser S.A.S., Rafael Mogollón Rodriguez, Consorcio SM Infraestructura Plaza Mayor, GAIA + GEA Arquitectura Y Construcción S.A.S., Consorcio ING, Consorcio Plaza Mayor Medellin, continuaron en la etapa de evaluación técnico – económica.

Por su parte el proponente Incocasa S.A.S. no Cumplió con el requisito habilitante de capacidad residual, por lo que no continuó en la etapa de evaluación, con base a las causales de rechazo establecidas en el literal “G” del pliego de condiciones numerales 1 y 7.

9. Que de conformidad con el informe de evaluación técnico – económica publicado en la web [www.plazamayor.com.co](http://www.plazamayor.com.co) el día 13 de julio de 2016 el proponente Ingeomega S.A. obtuvo el mayor puntaje de calificación y el primer lugar en el orden de elegibilidad.

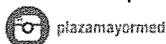
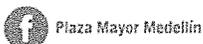
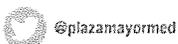
10. Que el informe de evaluación fue sometido a consideración del comité de contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.** del día 19 de julio de 2016 a efectos de que se apruebe la adjudicación del contrato.

11. Que en sesión del día 19 de julio de 2016 mediante acta No 28 el Comité de Contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.** aprobó la adjudicación del contrato derivado de la Convocatoria No 02 de 2016 al proponente **Ingeomega S.A.**

12. Que mediante la Resolución No. 186 del 19 de julio de 2016, se adjudicó al proponente **Ingeomega S.A.**, el contrato derivado del proceso de Convocatoria Pública No. 02 de 2016 cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE PLAZA MAYOR MEDELLÍN ”**, por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$636.389.089) incluido IVA.**

13. Que la presente contratación se justifica con base a la Resolución No. 21 del 25 de enero de 2013, “Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Contratación de la Entidad” y la Resolución No. 74 del 9 de abril de 2013, “Por medio de la cual se implementa y reglamentan las causales del proceso de selección de Invitación Pública y el procedimiento específico de funcionamiento del Comité Asesor de Contratación de Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A.”

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las



*Del mes*

siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE PLAZA MAYOR MEDELLÍN.

**SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2017.

**TERCERA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$636.389.089) incluido IVA.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El valor final del contrato será el resultado de la sumatoria del valor de las obras civiles realizadas para el mantenimiento y la reparación de daños en las instalaciones de **PLAZA MAYOR** durante la vigencia del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. AJUSTE DE PRECIOS.** Para la ejecución del contrato se pagará por precios unitarios **NO REAJUSTABLES**.

**PARÁGRAFO TERCERO. COMPROMISO PRESUPUESTAL.** **PLAZA MAYOR** cuenta con la disponibilidad presupuestal No. XOP07 433 del 15 de junio de 2016 y el compromiso presupuestal No XOP11 777 del 22/7/2016 para la ejecución del presente contrato.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.** **PLAZA MAYOR** pagará mensualmente el valor correspondiente a la obra efectivamente ejecutada, previa solicitud de realización por parte del supervisor del contrato y presentación de las respectivas actas de obra, elaboradas por el **CONTRATISTA** y aprobadas por el supervisor designado para el efecto por **PLAZA MAYOR**.

El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron las obras, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y **PLAZA MAYOR** tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para cancelar la respectiva factura.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

**PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** deberá informar a **PLAZA MAYOR** mediante certificación, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** deberá soportar el cumplimiento del pago de sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral y de aportes parafiscales de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, será responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o de compensaciones de ninguna naturaleza.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. I) Obligaciones generales:** EL **CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con el objeto del contrato, así como también cumplir a cabalidad con todos los parámetros establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Convocatoria Pública No. 02 de 2016 y en su propuesta comercial.

#### **II) Obligaciones Específicas:**

1. Prestar los servicios de construcción, adecuación, mantenimiento y reparación de la infraestructura física de conformidad con los requerimientos y necesidades de **PLAZA MAYOR**, las cuales serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato.
2. Cumplir durante la vigencia del contrato con todas las especificaciones técnicas consagradas en el pliego de condiciones y sus anexos.
3. Contratar personal idóneo y calificado para la prestación de los servicios objeto del contrato. Se deberá garantizar que el personal contratado tenga la experticia suficiente en cada una de las líneas de ejecución del contrato.
4. Suministrar los materiales requeridos para la ejecución del objeto contractual cumpliendo con las especificaciones técnicas y estándares de calidad establecidas en los anexos del pliego de condiciones.
5. En caso de que los materiales presenten defecto deberán ser reemplazados de manera inmediata, una vez se haya realizado el reporte a través de la supervisión de ambas partes.
6. Proporcionar todo su conocimiento, experiencia para la implementación y desarrollo del objeto contractual.
7. Cumplir con toda la normatividad vigente para el desarrollo de las actividades del objeto contractual.
8. Tramitar todos los permisos y licencias que sean necesarios para la ejecución del

9. Contar con la autorización formal del supervisor del contrato cuando se soliciten bienes o servicios inicialmente no cotizados o adicionales.
10. Asumir todas las obligaciones legales y extralegales que se deriven de la relación contractual con el personal que presta el servicio, quedando **PLAZA MAYOR** indemne de toda reclamación.
11. Asegurar que todo el personal que preste el servicio se encuentre debidamente uniformado e identificado y cuente con la experiencia en trabajo en alturas, zonas confinadas, así como con los elementos de protección acordes a las actividades a desarrollar.
12. Prestar un servicio con altos estándares de calidad, idoneidad, agilidad, responsabilidad, vocación de servicio al cliente y talento humano calificado.
13. Acatar las indicaciones que sobre la ejecución del contrato le haga el supervisor del contrato.
14. Entregar a **PLAZA MAYOR** cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato.
15. Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato.
16. Brindar el apoyo y asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.
17. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato.
18. Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros, jurídicos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
19. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
20. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones esenciales estipuladas en la propuesta.
21. Presentar los informes que sean requeridos según las necesidades específicas y en los tiempos acordados con el supervisor.
22. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **PLAZA MAYOR** a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.



*Handwritten signature*

23. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.

24. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo de **PLAZA MAYOR**, obligándose **EL CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su labor conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

25. Presentar para efectos del pago las facturas con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato.

26. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE PLAZA MAYOR.** Para efectos del presente contrato, **PLAZA MAYOR** se obliga a:

1. Solicitar al **CONTRATISTA** los servicios de construcción adecuación, mantenimiento y reparación de la infraestructura física, de conformidad con los requerimientos y necesidades, las cuales serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato.

2. Verificar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas por parte del **CONTRATISTA** las cuales se encuentran consagradas en el pliego de condiciones y sus anexos.

3. Verificar durante la vigencia del contrato que el personal del **CONTRATISTA** destinado para la prestación de los servicios objeto del contrato cumpla con todas las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y su propuesta económica.

4. Autorizar a través del supervisor del contrato cuando se soliciten bienes o servicios inicialmente no cotizados o adicionales.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y extralegales del personal del **CONTRATISTA** de conformidad con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta del contrato.

6. Brindar el apoyo y la asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.

7. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato.

8. Realizar a través del supervisor las observaciones o requerimientos que sean necesarios en relación al contrato.
9. Revisar y aprobar las actas e informes que sean presentados por el **CONTRATISTA** para efectos de cada pago o cuando sean requeridos por parte de este.
10. Reportar de manera inmediata al **CONTRATISTA**, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.
11. Informar oportunamente al **CONTRATISTA** las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual.
12. Entregar previamente al **CONTRATISTA** toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
13. Autorizar el ingreso del personal del **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
14. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con todos los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones para la ejecución del objeto contractual.
15. Pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.
16. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.
17. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

**SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **PLAZA MAYOR** y el **CONTRATISTA**, y por tanto no tendrá derecho a ninguna contraprestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula tercera del presente contrato.

**OCTAVA. RÉGIMEN APLICABLE.** El presente contrato se regirá por las normas civiles y comerciales y la Resolución 021 del 25 de enero de 2013, por medio de la cual se adopta el reglamento de contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**

**NOVENA. SUPERVISIÓN.** **PLAZA MAYOR** verificará el cumplimiento del contrato con un supervisor designado a través del acta de designación respectiva, quien actuará como intermediario entre **PLAZA MAYOR** y **EL CONTRATISTA**. Entre sus funciones estarán,

verificar el adecuado desarrollo del contrato y las demás que se estipulan y sean inherentes a esta clase de encargos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor del contrato tendrá de manera conjunta con **EL CONTRATISTA** la facultad de realizar ajustes o modificaciones a las obligaciones del contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual, de lo cual dejará constancia por escrito.

**DÉCIMA. RÉGIMEN TRIBUTARIO.** Se aplicarán al **CONTRATISTA** todas las normas tributarias vigentes al momento del pago.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, salvo autorización expresa de **PLAZA MAYOR** cumpliendo con las formalidades que el contrato de cesión requiere.

**DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

**PARAGRAFO PRIMERO.** La empresa **Ingeomega S.A.** y su representante legal en calidad de **CONTRATISTA**, declara con la suscripción del presente contrato que no se encuentran reportados en el sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República, ni en el sistema de información de Sanciones e inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de Nación.

**PARAGRAFO SEGUNDO. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**PARAGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA** se obliga con **PLAZA MAYOR** durante la ejecución del presente contrato a cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificadas por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. La no observancia del **CONTRATISTA** de este mandato legal dará lugar a que **PLAZA MAYOR** denuncie ante las autoridades competentes estos hechos y tome las medidas contractuales necesarias de conformidad con lo establecido en la ley 1336 de 2009, ley 679 de 2001, ley 1098 de 2006.

**DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA OBLIGATORIA.** EL CONTRATISTA garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio de **PLAZA MAYOR**, ha recibido, ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** En virtud del presente acuerdo **LAS PARTES** se obligan a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros, que reciban de la otra parte y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad, haciéndose extensivo el compromiso a los administradores.

Se define como información confidencial toda información técnica, financiera, comercial, estratégica y cualquier información relacionada con **LAS PARTES**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual. Complementariamente, y para los efectos del presente acuerdo **LAS PARTES** manifiestan expresamente desde ya, que la información utilizada en el desarrollo del objeto contractual tiene el carácter de información confidencial. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previa a la celebración y durante la ejecución del presente contrato, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo.

La Información Confidencial no puede ser utilizada en detrimento de la otra **PARTE** o para fines diferentes a los establecidos en el presente acuerdo ya que sólo podrá utilizarse en relación con los temas que se desarrollen en el contexto de este contrato.

La **PARTE RECEPTORA** no distribuirá, publicará o divulgará la información confidencial o el material que se derive de la realización del presente contrato a persona alguna, ni cliente actual o histórico de la **PARTE REVELADORA** salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito para el cual es divulgada.

La información confidencial de la **PARTE REVELADORA** deberá ser tratada como tal y resguardada bajo este aspecto por la **PARTE RECEPTORA**, por lo que esta última se abstendrá de realizar su entrega o divulgación, incluso a otros países o gobiernos.

**DÉCIMA QUINTA: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 862 de 2013 y demás normatividad vigente **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal, según lo exija la ley el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Así mismo deberá presentar la planilla integrada de liquidación de aportes de cada uno de los operarios que prestó el servicio en el mes a pagar.

**DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA responderá solidariamente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a PLAZA MAYOR.

**DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

**DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a PLAZA MAYOR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS.** Para iniciar la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

- **El cumplimiento del contrato.** El adjudicatario, deberá constituir una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una validez igual a la del contrato y seis (6) meses más.

Este amparo cubrirá a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
  - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
  - Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
  - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones de naturaleza laboral, debe cubrir a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., por los perjuicios que se le ocasionen, a raíz del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

- **Estabilidad y calidad de la obra.** El amparo de estabilidad y calidad de la obra, debe cubrir a **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**, de los perjuicios que se le generen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, presentados en la obra entregada y recibida a satisfacción de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** o sus representantes, cuya causa sea imputable al contratista garantizado.

Su vigencia iniciará en la fecha de recibido a satisfacción de las obras contratadas y será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y (5) años más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual.** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y cuatro meses más, por una cuantía no inferior a 200 SMMLV.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual, deberá proteger a **Plaza Mayor Medellín S.A.**, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y deberá amparar también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** sea el asegurado.

#### **Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.**

-**Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

**Intervinientes.** **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** y el **CONTRATISTA**, deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

**Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

**VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de mora o incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por el contratista, las partes pactan una cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 10% del valor del contrato como tasación anticipada de perjuicios.

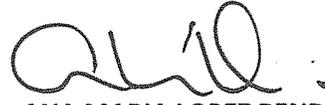
**VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por cumplimiento del objeto contractual; c) Por incumplimiento de las obligaciones del contrato; d) Por vencimiento del plazo; e) Por las demás causas establecidas por la ley.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero su ejecución inicia una vez sean aprobadas las garantías y suscrita el acta de inicio

**VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se fija como domicilio el Municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los 25 días del mes de julio de 2016.

  
**JUAN DAVID PEREZ ORTIZ**  
 Gerente  
 Plaza Mayor Medellín S.A.

  
**ANA MARIA LOPEZ RENDON**  
 Representante legal  
 EL CONTRATISTA

Elaboró 	Nombre y firma: David Ángel Sánchez	Revisó	Nombre y firma: Juan Esteban Gómez Sánchez	Aprobó	Nombre y firma: Jorge Eduardo Garcés Córdoba
	Cargo: Abogado		Cargo: Director Jurídico 		Cargo: Secretario General